

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Resolución de 10/07/2012, de la Dirección General de Mayores, Personas con Discapacidad y Dependientes, relativa a la liquidación de estancias en los centros para la atención a las personas mayores en la red pública de Castilla-La Mancha. [2012/10278]

El Decreto 186/2010, de 20/07/2010, del régimen jurídico de los centros y servicios especializados para la atención a las personas mayores en la red pública de Castilla-La Mancha y del procedimiento de acceso a los mismos, establece en su artículo 6, a propósito del régimen económico, que la atención y la prestación de servicios en un centro especializado de la red pública de Castilla-La Mancha tiene la consideración de servicio público en régimen de copago, determinándose la aportación de la persona usuaria en función de su capacidad económica y, en su caso, de su capacidad patrimonial.

La capacidad económica se conforma, por tanto, como criterio principal que sirve de base para determinar la liquidación periódica en que se concreta la aportación de las personas usuarias de los centros residenciales de mayores. Esta capacidad económica viene definida por todas las rentas que perciben las personas usuarias, incluyendo en ella todo tipo de retribuciones y pensiones (tanto las pagas ordinarias como las extraordinarias) así como las rentas procedentes del capital mobiliario e inmobiliario.

Por ello, en base a la competencia exclusiva que en materia de asistencia social y servicios sociales atribuye el artículo 31.1.20 del Estatuto de Autonomía a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a lo dispuesto en el Decreto 123/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y en el artículo 93.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General,

Resuelve:

Primero. Establecer que, con efectos a partir del día siguiente al de la firma de esta Resolución, la base de cálculo para determinar la aportación mensual de las personas usuarias de centros residenciales para la atención de mayores de la red pública de Castilla-La Mancha, estará integrada por el importe de las pagas ordinarias y extraordinarias que perciban.

Segundo. A tal efecto, el importe de las pagas extraordinarias se prorrateará durante los seis meses siguientes a la percepción de las mismas.

Toledo, 10 de julio de 2012

El Director General de Mayores
Personas con Discapacidad y Dependientes
JUAN JOSÉ GARCÍA FERRER